

REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 10-2017/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 27 NOV 2017

VISTO: el Informe N° 023-2017/GRP-401000-401400-401410-AMVB de fecha 29 de Agosto del 2017 del Sr. Ángel Miguel Vences Balarezo; Informe N° 024-2017/GRP-401000-401400-401410-AMVB de fecha 29 de Agosto del 2017 del Sr. Ángel Miguel Vences Balarezo; Informe N° 027-2017/GRP-401000-401400-JGA de fecha 29 de Agosto del 2017 del Sr. Ing. Gonzales Atoche José, el Informe N° 101-2017/GPR-401000-401400-401320-CSJJ, de fecha 08 de Setiembre del 2017 del Sr. Crisanto Seminario Juan José; y la Nota N° 00714 de Certificación de Crédito Presupuestario.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, señala “Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”;

Que, en concordancia con el precepto constitucional indicado, los Artículos 8 y 9.2 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, establecen que “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva de Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)” y en tal sentido el Artículo 9.2 de ésta Ley señala que “La autonomía administrativa; es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad (...)”.

Que, la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, es un Órgano desconcentrado del Gobierno Regional Piura, y es una Unidad orgánica técnico administrativa, que ejerce sus funciones por delegación de atribuciones, siendo ésta responsable de las decisiones que éstos adopten, supeditadas a la revisión del órgano ejecutivo y tiene como misión la de organizar y conducir la gestión pública de acuerdo a las competencias señaladas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales que impulsan el desarrollo integral y sostenible de la Región Piura;

Que, a través de los documentos: Informe N° 101-2017/GPP-401000-401300-401320-CSJJ, el Encargado de Remuneraciones, solicita aprobación de Certificación Presupuestal y con Informe N° 023-2017/GRP-401000-401300-401320-AMBV, el Informe N° 024-2017/GRP-401000-401300-401320-AMBV e Informe N° 026-2017/GRP-401000-401300-401320, los Comisionados el Sr. Ángel Miguel Vences Balarezo y el Ing. Gonzales Atoche José, remiten la rendición documentada, de los viáticos efectuados por la comisión de servicios a la ciudad de Ayabaca, por motivos de Evaluación de emergencia vial, los días 11 y 12 de Agosto; 31 Agosto y 01 Setiembre del año en curso;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en su artículo 2°, inciso b), señala la oportunidad de emitir la Resolución Administrativa para sustentar los reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubiera motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicios, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de la comisión;

Que, el Equipo de Personal, mediante proveído en los diferentes documentos de gestión administrativa, autoriza la remisión de la documentación sustentatoria del gasto de conformidad a la normatividad contable vigente y en concordancia a las disposiciones otorgadas por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y en aplicación al Principio de Presunción de Veracidad, regulada por la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, Título



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 410-2017/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

27 NOV 2017

Preliminar, Artículo IV, que señala: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formuladas por los administrados en la forma prescrita por ésta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman, ésta precisión admite prueba en contrario". Según se detalla:

Documento	Comisionado	Período	Lugar Comisión	Importe
EL INFORME N° 023-2017/GRP-401000-401400-401410-AMVB	ANGEL MIGUEL VENCES BALAREZO	11 Y 12 AGOSTO	AYABACA	160.00
EL INFORME N° 024-2017/GRP-401000-401400-401410-AMVB	ANGEL MIGUEL VENCES BALAREZO	31 AGOSTO Y 01 SETIEMBRE	AYABACA	160.00
INFORME N° 027-2017/GRP-401000-401400-JGA	GONZALES ATOCHE JOSÉ	31 AGOSTO Y 01 SETIEMBRE	AYABACA	160.00
TOTAL GENERAL				480.00

Que, habiéndose efectuado la respectiva verificación a la documentación que se adjunta, por parte del Equipo de Personal, se considera necesaria la emisión de la Resolución Administrativa como sustento del reembolso de viáticos, por tratarse de situaciones contingentes debidamente justificadas en las que se evidencia la falta de entrega de viático, antes del inicio de la comisión de servicio;

Que, estando a lo expuesto y con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria, Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2015/GOB.REG.PIURA-GGR, de fecha 14 de Abril del 2015, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006, que aprueba la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 14 de Abril del 2016.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER como reembolso de gastos en comisión de servicios, otorgados a favor de los servidores que a continuación se detallan:

- VENCES BALAREZO ANGEL MIGUEL, por el importe de S/. 320.00 (Trescientos Veinte con 00/100 Soles)
- GONZALES ATOCHE JOSÉ, por el importe de S/. 160.00 (Ciento Sesenta con 00/100 Soles)



REPUBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 410/2017/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana, 27 NOV 2017

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORÍCESE, al Equipo de Personal para su afectación a la siguiente Estructura Programática, Fuente de Financiamiento y Clasificador del Gasto que se indica:

01	Inicial					
9002	2001621600003203	004	0005	Estudios de Pre Inversión	S/. 480.00	
0032	GESTION DE PROYECTOS				S/. 480.00	
5 18	Canon, SobreCanon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones				S/. 480.00	
6	GASTOS DE CAPITAL				S/. 480.00	
2.6	Adquisición de Activos No Financieros				S/. 480.00	
2.6.8	Otros Gastos de Activos No Financieros				S/. 480.00	
2.6.8.1	Otros Gastos de Activos No Financieros				S/. 480.00	
2.6.8.1.4	Otros Gastos Diversos de Activos No Financieros				S/. 480.00	
2.6.8.1.4.3	Gasto por la Contratación de Servicios				S/. 480.00	
	TOTAL				S/. 480.00	

ARTICULO TERCERO .- NOTIFIQUESE, el contenido de la presente Resolución al Equipo de Contabilidad, Equipo de Tesorería, Equipo de Abastecimiento y Equipo de Personal, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y la Dirección Sub Regional de Programación y Presupuesto, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
ING. MSc. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL

